

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de la plaza especial administrativa de Jefe de Negociado de Contabilidad.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de 8 de marzo de 1972, se publicó el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de febrero pasado, sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de méritos, de una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad, dotada en plantilla con el grado retributivo 15 y demás emolumentos que le correspondan o se establezcan reglamentariamente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse la documentación que se señala en la base tercera de la convocatoria, y resguardo acreditativo de haber abonado en la Depositaria Municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de admisión.

Salamanca, 10 de marzo de 1972.—El Alcalde, Pablo Beltrán de Heredia y Onís.—1.980-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de seis plazas de Oficiales técnico-administrativos de este Ayuntamiento.

Las plazas están dotadas con un emolumento básico de 73.200 pesetas —grado retributivo 13—, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados, ayuda familiar, un complemento de destino anual de 95.892 pesetas y demás emolumentos que con carácter general pueda acordar la Corporación para sus funcionarios.

Podrán tomar parte en la oposición quienes se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o en Ciencias Políticas.

Las bases íntegras han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» de 21 de febrero de 1972.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 7 de marzo de 1972.—El Alcalde.—1.928-E.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador Agente ejecutivo de esta Corporación.

Han sido admitidos provisionalmente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador Agente ejecutivo los siguientes aspirantes:

Don Avelino Navas García.
Don Antonio Batista Ramírez.
Don José Guerra Rodríguez.

Excluidos

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de no formularse reclamación contra ella.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación general en la Administración Pública, base cuarta de la convocatoria de este concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 1971.—El Presidente.—2.003-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 672/1972, de 23 de marzo, por el que se indulta a Rafael Recio Gardes.

Visto el expediente de indulto de Rafael Recio Gardes, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, y de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Rafael Recio Gardes del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Elio y de Gaztelu la sucesión en el Título de Conde de Abilitas.

Don Rafael Elio y de Gaztelu ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Abilitas, vacante por fallecimiento de su sobrino carnal, don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del

artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de marzo de 1972. — El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Crespo Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Crespo Martín, Cabo primero de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1969 y 10 de febrero de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Gabriel Crespo Martín interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1969 y 10 de febrero de 1970, la última relativa a la reposición, sobre señalamiento de su haber pasivo como Cabo primero de Infantería antes de desempeñar un destino civil, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florentina Fernández Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Florentina Fernández Díaz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de febrero y 12 de junio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Florentina Fernández Díaz, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de 23 de febrero y 12 de junio de 1968, impugnadas en el proceso, por las que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó la pretensión de que se le asignase como pensión de viudedad la correspondiente al 25 por 100 del sueldo regulador de su esposo; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Linazasoro Barreno y ocho más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Linazasoro Barreno, don Felicitó Cubero Miguel, don Francisco Alvarado Arias, don Cirilo Remón Borobia, don Lino Arranz Romero, don José Suárez Amigó, don Eduardo Fierro de Castro, don Manuel Díaz Pérez y don Angel Sánchez Muñoz, representados por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestimaron las pretensiones de los recurrentes sobre elevación de sus haberes de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Gregorio Linazasoro Barreno, don Felicitó Cubero Miguel, don Francisco Alvarado Arias, don Cirilo Remón Borobia, don Lino Arranz Romero, don José Suárez Amigó, don Eduardo Fierro de Castro, don Manuel Díaz Pérez y don Angel Sánchez Muñoz, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestimaron las pretensiones de los recurrentes sobre elevación de sus haberes de retiro, declaramos

que dichos acuerdos, que en este recurso jurisdiccional se impugnan, se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Olmedo García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Olmedo García, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de abril de 1969, sobre clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Olmedo García, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar fechada el 12 de abril de 1969, relativa a clasificación pasiva del recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 673/1972, de 24 de febrero, por el que se conceden los beneficios fiscales que establece la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «Son Parc».

Por Decreto de esta misma fecha se declara de Interés Turístico Nacional el Centro «Son Parc» (Balears). De conformidad con lo que se previene en el número segundo del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que se previene en el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como